

## TRIBUNAL GENERAL

## Sentencia del Tribunal General de 23 de septiembre de 2014 — Mikhalchanka/Consejo

(Asuntos acumulados T-196/11 y T-542/12) <sup>(1)</sup>

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas contra Belarús — Congelación de fondos y de recursos económicos — Restricciones de entrada y de paso en tránsito en el territorio de la Unión — Inclusión y mantenimiento del nombre del demandante en la lista de personas afectadas — Periodista — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Inadmisibilidad parcial — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Error de apreciación»)**

(2014/C 388/08)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Aliaksei Mikhalchanka (Minsk, Belarús) (representante: M. Michalaukas, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: en el asunto T-196/11, F. Naert y M.-M. Joséphidès y, en el asunto T-542/12, F. Naert y J.-P. Hix, agentes)

**Objeto**

Pretensión de anulación, por una parte, de la Decisión 2011/69/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús (DO L 28, p. 40), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 84/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús (DO L 28, p. 17), de la Decisión de Ejecución 2011/174/PESC del Consejo, de 21 de marzo de 2011, por la que se ejecuta la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús (DO L 76, p. 72), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 271/2011 del Consejo, de 21 de marzo de 2011, por el que se ejecuta el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús (DO L 76, p. 13), y por otra parte, de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 285, p. 1), del Reglamento (UE) n° 1014/2012 del Consejo, de 6 de noviembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 307, p. 1), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1017/2012 del Consejo, de 6 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 307, p. 7), en la medida en que todos estos actos afecten al demandante.

**Fallo**

1) *Anular, en la medida en que afecten al Sr. A. Mikhalchanka:*

- *La Decisión 2011/69/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús.*
- *La Decisión de Ejecución 2011/174/PESC del Consejo, de 21 de marzo de 2011, por la que se ejecuta la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús.*
- *El Reglamento de Ejecución (UE) n° 271/2011 del Consejo, de 21 de marzo de 2011, por el que se ejecuta el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús.*
- *La Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús.*
- *El Reglamento de Ejecución (UE) n° 1017/2012 del Consejo, de 6 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús.*

- 2) No procede estimar la pretensión del Consejo de mantener los efectos en el tiempo de los actos impugnados.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las soportadas por el Sr. Mikhalchanka.

<sup>(1)</sup> DO C 165, de 9.6.2012.

Sentencia del Tribunal General de 23 de septiembre de 2014 — Ipatau/Consejo

(Asunto T-646/11) <sup>(1)</sup>

**(«Política Exterior y de Seguridad Común — Medidas restrictivas adoptadas contra Belarús — Congelación de fondos y recursos económicos — Restricciones de entrada en el territorio de la Unión o de tránsito por dicho territorio — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Error de apreciación»)**

(2014/C 388/09)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Vadzim Ipatau (Minsk, Belarús) (representante: M. Michalaukas, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Naert y B. Driessen, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión 2011/666/PESC del Consejo, de 10 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 265, p. 17), en la medida en que se refiere al demandante, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1000/2011 del Consejo, de 10 de octubre de 2011, por el que aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto a Belarús (DO L 265, p. 8), en la medida en que se refiere al demandante, de la resolución del Consejo de 14 de noviembre de 2011 por la que se denegó la petición del demandante de que se retirase su nombre de la Decisión 2011/69/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús (DO L 28, p. 40), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 84/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús (DO L 28, p. 17), y anulación de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 285, p. 1), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1017/2012 del Consejo, de 6 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 307, p. 7), en la medida en que se refieren al demandante.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Sr. Vadzim Ipatau cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido el Consejo de la Unión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 258, de 25.8.2012.